

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0058
Hermosillo, Sonora, a 9 de enero de
2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en S

LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA.

Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observac

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política
18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscaliz
Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2870-2012 de fecha
octubre de 2012, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimes
correspondientes al Ejercicio 2012 del **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estad**
dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión,
finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera log
delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por
electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación co
nismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en benefi
Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábil
nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observac
notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nu
consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

~~J.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

D.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes al**

**Instituto Superior de Seguridad Pública del
Estado**

Hermosillo, Sonora, Enero de 2013



520
Santitas

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012
Correspondientes al:

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

Objetivos y Metas

Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2012, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB FUN	ER	PROG	SUB PROG	ACT	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
5	1	1.7	1.7.01	5	8	801	68	02	Formación Inicial y Actualización: Policía Preventivo Aspirante, Policía Preventivo Estatal Activo, Policía Preventivo Municipal en Activo y Personal Penitenciarios en Activo y Personal de Empresas de Seguridad Privada.	Personas	387	395	8
5	1	1.7	1.7.01	5	8	801	68	04	Formación Especializada.- Cursos de Formación.	Personas	134	130	-4
5	1	1.7	1.7.01	5	8	801	68	05	Curso de capacitación para los integrantes de las Unidades Estatales de Investigación y Análisis Táctico desarrollado por el Sistema de Desarrollo Policial.	Personas	1,124	1,211	87

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

*
*
*

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en los informes subsecuentes del ejercicio 2012, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

2. El sujeto fiscalizado no comprobó mediante los oficios correspondientes, haber informado al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría General, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la cuenta bancaria específica en las que se recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) correspondientes al ejercicio 2012.

Word Pablo
Justo Alberto@hotmail.com
Pablos
Justo
Ad
LA Sra Hacienda Federal

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10 fracción III del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron exhibidos los oficios donde se haga constar haber informado a las instancias señaladas en la presente observación, en relación con la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del ejercicio 2012, solicitando se proporcione copia de los oficios en comento a éste Organismo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con las disposiciones inherentes a la recepción y administración de los recursos federales antes señalados.

Handwritten mark

Handwritten mark

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

3. **El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y junio de 2012, conforme a lo siguiente:**

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Limite de Presentación
Enero	24/03/12	29/02/12
Marzo	16/05/12	30/04/12
Abril	28/06/12	31/05/12
Junio	17/08/12	31/07/12

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.2.1.17, I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y junio de 2012. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

4. * De la revisión realizada a las declaraciones de impuestos federales de 2012, se constató que el sujeto fiscalizado omitió pagar los recargos y actualizaciones causados, en relación con las declaraciones de impuestos federales del período comprendido de mayo a septiembre de 2012, por concepto de retenciones de ISR por Salarios, Honorarios Asimilados a Salarios, Servicios Profesionales y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), toda vez que las presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a las fechas de vencimiento establecidas. Las declaraciones en comento son las siguientes:

Mes de la Declaración	Pagos Realizados en Declaraciones					Fecha de Presentación de la Declaración	Fecha de Vencimiento
	ISR Retenciones por Salarios	ISR Asimilados a Salarios	ISR Servicios Profesionales	IVA Retenido	Total Pagado		
Mayo 2012	\$17,785	\$134,152	\$176,247	\$ 0	\$328,184	06/07/12	18/06/12
Junio 2012	13,898	143,771	53,325	571	211,565	07/08/12	17/07/12
Julio 2012	17,785	135,796	123,143	0	276,724	24/08/12	17/08/12
Agosto 2012	18,146	158,473	145,492	0	322,111	24/09/12	17/09/12
Septiembre 2012	76,102	140,905	68,351	0	285,358	30/10/12	17/10/12
Total	\$143,716	\$713,097	\$566,558	\$571	\$1,423,942		

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 1-A fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos extemporáneos y a las omisiones señaladas en la presente observación, solicitando que el sujeto fiscalizado realice la determinación y pago correspondiente por concepto de actualización y recargos, y se realicen las acciones para que los recursos pagados por estos conceptos sean repercutidos a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando los mismos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, una vez presentadas las declaraciones que acrediten los pagos en comento y obtenido el reintegro de los recursos señalados, solicitamos proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los impuestos sean cubiertos cabal y oportunamente, evitando con ello el pago innecesario de accesorios; sin embargo, en caso de que por diversas circunstancias se incurriera en la presentación extemporánea de las declaraciones, se requerirá cubrir el monto causado por actualización y recargos, repercutiendo el recurso pagado con cargo a los servidores públicos responsables de la omisión. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

5. De la revisión realizada a las bitácoras para el control del consumo de combustible, se determinó que estas no se llevan de manera individual por vehículo, y carecen de la información relativa al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible. En el período de enero a septiembre de 2012, el Sujeto Fiscalizado ejerció recursos en la Partida 26101 "Combustibles" por \$ 683,864.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en 2012; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que la bitácora de control carezca de los datos relativos al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, solicitando que en lo sucesivo, las bitácoras incluyan el dato en comentario y que se elaboren de manera individual para cada vehículo, toda vez que el control resulta insuficiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de ciertas bitácoras de periodos subsecuentes a la fecha de notificación del presente informe de fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$157,612, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 37101 "Pasajes Aéreos" por \$113,023, 2) 37201 "Pasajes Terrestres" por \$20,586 y 3) 37901 "Otros Servicios de Traslado y Hospedaje" por \$24,003, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Nombre del Beneficiario	Importe	Partida	Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Nombre del Beneficiario	Importe	Partida
07/06/12	11	Diario	Aerovías de México, S.A. de C.V.	\$15,986	37101	14/06/12	6538	Egreso	Raúl Arguelles Elias	\$20,586	37201
13/06/12	20	Diario	Aerovías de México, S.A. de C.V.	12,538	37101				Total	\$20,586	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Nombre del Beneficiario	Importe	Partida
03/08/12	3	Diario	Aerovías de México, S.A. de C.V.	35,650	37101
31/08/12	47	Diario	Aerovías de México, S.A. de C.V.	33,624	37101
14/09/12	6	Diario	Aerovías de México, S.A. de C.V.	15,225	37101
Total				\$113,023	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Nombre del Beneficiario	Importe	Pa
13/07/12	19	Diario	Lamcal, S.A. de C.V.	\$12,080	37
31/08/12	48	Diario	Moteles y Restaurantes María Bárbara, S.A. de C.V.	11,923	37
Total				\$24,003	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público responsable de ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, tendrían que haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF, por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2012 6

REV:02

F-AM-223

7. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$376,469, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2012, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	No. de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
19/01/12	PE/5622	\$ 17,210	Servicio funerarios, gaveta y lote de panteón	38201 "Gastos de Orden Social y Cultural"	39101 "Servicios Funerarios y de Cementerios"
26/03/12	PE/6098	159,259	Adquisición de equipo y dispositivos de seguridad	39900 "Otros Servicios Generales"	51901 "Otros Mobiliario y Equipo de Administración"
27/08/12	PE/7029	200,000	Impartición de cursos	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad y Auditoría"	33401 "Servicios de Capacitación".
Total		\$376,469			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad y Auditoría", 33401 "Servicios de Capacitación", 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural", 39101 "Servicios Funerarios y de Cementerios", 39900 "Otros Servicios Generales" y 51901 "Otros Mobiliario y Equipo de Administración" del Manual de Programación y Presupuestación 2011 vigente en el 2012; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2012, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2012 7

REV:02

F-AM-223



Organización del Ente

Observaciones

8. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, toda vez que fue entregado 5 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2012	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
III Trimestre	19/10/12	24/10/12	5

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Tercer Trimestre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. El sujeto fiscalizado no presentó ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012, toda vez que debió realizarlo a más tardar el 15 de febrero de 2012.

